# Características y legislación de las cooperativas en Chile, Reino Unido y Estados Unidos

**Autores**

Samuel Argüello Verbanaz

Paola Álvarez D.

Correo electrónico: sarguello@bcn.cl

N.º SUP: 155.923

**Resumen**

La alianza internacional de Cooperativas define las cooperativas como "una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.".

Autores como Birchall (2004), Foncea y Serós (2010), Durán y Gómez, 2007 o Normark (1996) sostienen que las cooperativas juegan un rol importante en el desarrollo económico, no solo por las actividades que realizan sino por los principios y valores que las guían.

En Chile las cooperativas se rigen principalmente por la Ley General de Cooperativas y su Reglamento, que regulan su constitución, funcionamiento, gobierno, patrimonio y fiscalización. Se reconoce su carácter asociativo y democrático, basado en la ayuda mutua, la participación de los socios y la regla de un voto por persona.

Según datos del Ministerio de Economía, en junio de 2026 había en Chile 2.151 cooperativas activas. El 95,26% de socios de las cooperativas activas están el área de servicios.

En el Reino Unido la ley no define de manera precisa las cooperativas. Las cooperativas entran dentro del grupo de "sociedades mutuales", lo cual implica que son organizaciones que son propiedad de los miembros y se gestionan para su beneficio o el de la sociedad. en la práctica las organizaciones que se rigen según los principios cooperativos se constituyen bajo una gran variedad de formas legales.

En los Estados Unidos de América están reguladas principalmente a nivel de los Estados y a nivel federal las regulaciones que existen son principalmente sobre los aspectos tributarios de las cooperativas.

## I. El rol de las cooperativas en el desarrollo económico

La alianza internacional de Cooperativas (ACI)[1] define las cooperativas de la siguiente manera como "una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada." (ACI, s/f).

De acuerdo con esta organización, las cooperativas se caracterizan por ser centradas en las personas, funcionar de manera democrática y, en general, basadas en valores y principios que promueven la justicia, igualdad, la generación de empleos y sustentabilidad.

Ese punto de vista tiende a subrayar que las cooperativas tienen un importante rol en varios aspectos involucrados en el desarrollo económico, tanto por el aporte de las actividades económicas propias de cada organización como por la forma y los principios que las definen.

Poyatos y Gámez (2009) indican que las cooperativas son importantes para el desarrollo rural, promueven una ciudadanía activa y también generan empleo de calidad, desempeñan un papel importante en el desarrollo local y la cohesión social. Todo esto también contribuye a la estabilidad y al pluralismo de los mercados económicos.

En este sentido, y en el marco de la crisis económica mundial que se inició en 2008, Birchall y Ketilson (2009) publicaron un trabajo que destacaba la resiliencia de las cooperativas no solo en esa crisis sino históricamente, ya que tienden a mantener los medios de vida de las comunidades y así ayudan a transitar las crisis.

En el marco del desarrollo sostenible, Birchall (2004) destaca el rol de las cooperativas para el logro de siete[2] de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y resalta con especial relevancia las cooperativas agrícolas (mencionando Estados Unidos de América, Asia, Canadá, Francia y Alemania), de consumo (Noruega, Finlandia y Suecia), de vivienda (Suecia y Noruega) y otros ámbitos como de salud y de crédito.

Otro aspecto en donde las Cooperativas realizan un aporte importante corresponde al desarrollo territorial. Esto ha sido visible en Europa, que implementó dos bloques de medidas derivados del Tratado de Ámsterdam, en donde el segundo (llevado a cabo entre 2007 y 2013) fue relevante para fomentar la cohesión social (Durán y Gómez, 2007). Estas políticas se trabajaron, por ejemplo, a través de los planes de desarrollo en conjunto con las cooperativas para estimular la competitividad de las zonas rurales y en mayor medida las regiones agrícolas.

Por otra parte, las cooperativas también podrían tener un rol relevante en la organización de los mercados como forma de contrapesar monopolios y monopsonios. Normark (1996) destacó que las cooperativas pueden analizarse como actores en red que permiten un mayor poder de negociación para

[1] ACI reúne más de 305 organizaciones en 103 países, aunque hasta la fecha ninguna en América Latina.
[2] 1): Erradicar la pobreza extrema y el hambre, 2) Lograr la educación primaria universal, 3: Promover la igualdad de género y empoderar a las mujeres, 4: Reducir la mortalidad infantil / Objetivo 5: Mejorar la salud materna, 6: Combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades, 7: Garantizar la sostenibilidad ambiental y 8: Desarrollar una asociación mundial para el desarrollo.

aquellos actores más débiles y de esta manera ofrecen mejores posibilidades no solo para los mismos miembros que componen una cooperativa sino también para sus usuarios y clientes y a la sociedad en general.

Por último, Foncea y Serós (2010) estudiaron la relación del empleo cooperativo en España con variables macroeconómicas, encontrando mayor estabilidad y solidez en el empleo dentro de las cooperativas que la tendencia general del empleo en dicha economía.

Cabe destacar que los aspectos mencionados en esta sección no son exhaustivos, ya que pueden existir otras vías a través de las cuales las cooperativas pueden afectar de manera indirecta en el desarrollo económico de las naciones.

En las siguientes secciones se presenta la distribución sectorial y los aspectos legales básicos de las cooperativas en Chile, el Reino Unido y los Estados Unidos para tener una perspectiva general del número de cooperativas y los principales sectores económicos en los que actúan. Se exponen estos países a requerimiento del parlamentario que solicitó este informe.

## II. Breve reseña histórica y marco jurídico de las cooperativas en Chile

Este apartado ofrece una visión general de la evolución del cooperativismo en Chile y de su actual marco jurídico. Para ello, se presentan sus principales antecedentes históricos y el desarrollo progresivo de este modelo asociativo, para luego examinar las normas que regulan la constitución, organización, funcionamiento, administración y fiscalización de las cooperativas, especialmente la Ley General de Cooperativas y su Reglamento.

### 1. Breve reseña histórica[3]

Las cooperativas han estado presentes durante gran parte de la historia de Chile. Así, “las primeras manifestaciones cooperativistas surgen en la segunda mitad del siglo XIX, en el seno del movimiento obrero que promovió hasta principios del siglo XX las mutuales, las mancomunales y los primeros sindicatos, en un contexto donde el Estado no asume las demandas y necesidades sociales de la población. Estas organizaciones surgen de forma espontánea y estaban orientadas hacia la solución de problemas comunes como el consumo y servicios básicos” (Pérez *et al* (2003, p. 28).

Según algunos autores, la primera cooperativa del país se estableció en la ciudad de Valparaíso, cuando en 1887 se fundó la cooperativa de consumo “La Esmeralda” (Radrigán y del Campo 2003). Además, en ese año, también se fundó en la misma ciudad de Valparaíso la cooperativa de consumo “La Valparaíso” (Somnaval 2013).

En el ámbito legal, es en 1924 cuando, tras varias iniciativas parlamentarias, se aprueba la primera Ley de Cooperativas. Después de la aprobación de la Ley de Cooperativas Agrícolas en el año 1929 y la refundición en 1933 de la Ley de Cooperativas, en 1939 se crea la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), la cual, en conjunto con el resto de las iniciativas, favoreció en los años 40 y 50

[3] Esta sección se basa en Pérez *et al.* (2023).

del siglo XX la creación de cooperativas agrícolas de colonización, vitivinícolas, eléctricas y de vivienda (Pérez *et al.* 2003, p. 28).

Posteriormente, a partir de 1950 se crean los primeros organismos de integración de cooperativas. Así, en 1945 se crea Federación Chilena de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FECRECOOP) en el ámbito del ahorro y crédito, en 1958 se crea FECOVI en el sector de la vivienda y en 1963 se crean la FENACOPEL para las cooperativas eléctricas y el Instituto Chileno de Educación Cooperativa (ICECOOPP) en el ámbito de la educación cooperativa.

## 2. Marco Jurídico

El régimen jurídico general de las cooperativas chilenas se encuentra contenido principalmente en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 5 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas. Esta regulación legal se complementa con el Decreto Supremo N.º 101 de 2004, publicado en 2007, cuyo texto vigente fue modificado sustancialmente por el Decreto Supremo N.º 139 de 2020.

La ley define a las cooperativas como asociaciones fundadas en el principio de ayuda mutua, cuyo objeto es mejorar las condiciones de vida de sus socios. Sus características esenciales son la igualdad de derechos y obligaciones, la regla de un voto por persona, el ingreso y retiro voluntarios, la distribución de los excedentes generados en operaciones con socios a prorrata de dichas operaciones, la neutralidad política y religiosa, la educación cooperativa y la promoción de relaciones federativas e intercooperativas. La legislación incorpora, además, los objetivos de inclusión, valoración de la diversidad e igualdad de derechos entre asociados y asociadas.

La cooperativa se diferencia de las sociedades de capital porque el poder de decisión no depende, como regla general, del monto aportado, sino de la calidad de socio. Su propósito central no es la obtención de utilidades para inversionistas, sino la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades comunes de sus integrantes. Puede desarrollar cualquier actividad lícita, pero queda sometida, respecto de las operaciones propias de su giro, a las leyes sectoriales que regulen y fiscalicen esa actividad ((Rivadeneira Amesti, 2019).

### a. Constitución, estatutos y socios

La constitución de una cooperativa requiere la celebración de una junta general constitutiva, cuya acta debe reducirse a escritura pública. En ella deben individualizarse los socios fundadores, aprobarse los estatutos e incorporarse su texto íntegro. Un extracto de la escritura debe inscribirse en el Registro de Comercio correspondiente al domicilio de la cooperativa y publicarse en el Diario Oficial dentro de los sesenta días siguientes.

Los estatutos cumplen una función relevante. Deben regular el objeto, el capital, los aportes exigidos, la distribución de remanentes y excedentes, la información que se proporcionará a los socios, los derechos y obligaciones de estos, los procedimientos sancionatorios y de exclusión, la renuncia y devolución de aportes, la estructura de los órganos internos y las modalidades de fiscalización por los propios socios. El Reglamento exige también que contemplen el sistema de elección, suspensión y cesación de los integrantes de los órganos de administración y control.

Salvo las excepciones legales, las cooperativas pueden tener un número ilimitado de socios, con un mínimo general de cinco. Pueden integrarlas personas naturales y personas jurídicas de derecho público o privado. Si el número de socios se reduce por debajo del mínimo, existe un plazo de seis meses para completarlo; de no hacerlo, la cooperativa se disuelve por el solo ministerio de la ley.

Entre los derechos de los socios se encuentran realizar operaciones con la cooperativa, elegir y ser elegidos, participar en los beneficios, controlar la gestión, obtener el reembolso de sus cuotas de participación, asistir y votar en las juntas y formular propuestas. Paralelamente, deben cumplir sus compromisos económicos, respetar los acuerdos de los órganos sociales, participar en las actividades cooperativas y observar las obligaciones estatutarias.

### b. Gobierno y control interno

La estructura ordinaria de gobierno comprende la junta general de socios, el consejo de administración, el gerente y la junta de vigilancia. La junta general constituye la autoridad suprema y sus acuerdos, adoptados conforme a la ley, el reglamento y los estatutos, obligan a todos los socios. Cada socio dispone, como regla, de un voto.

El consejo de administración, elegida por la junta general de socios, ejerce la administración superior y representa judicial y extrajudicialmente a la cooperativa, sin perjuicio de las facultades del gerente. Este último ejecuta los acuerdos del consejo, dirige la administración y debe mantener actualizada la contabilidad, presentar balances y proporcionar información a los órganos internos, socios y fiscalizadores. La junta de vigilancia examina la contabilidad, los inventarios, balances y estados financieros, e investiga las denuncias o irregularidades que lleguen a su conocimiento.

Las cooperativas con veinte socios o menos pueden adoptar un régimen simplificado, omitiendo el consejo de administración y designando un gerente administrador. También pueden sustituir la junta de vigilancia por un inspector de cuentas titular y uno suplente. La ley dispone, además, que los órganos colegiados deben procurar la representación proporcional de los géneros existentes entre sus asociados, siempre que la inscripción de candidaturas lo permita.

La reforma reglamentaria de 2020 incorporó expresamente la posibilidad de celebrar juntas generales y votaciones mediante medios remotos, siempre que esta modalidad se encuentre contemplada en los estatutos. Los sistemas utilizados deben asegurar autenticación, acceso controlado, participación efectiva, confidencialidad, integridad, respaldo de la información y mecanismos de no repudio. Asimismo, el consejo y el gerente deben garantizar igualdad de condiciones para el acceso de todos los socios.

### c. Capital, patrimonio, remanentes y excedentes

El capital cooperativo es variable e ilimitado, a partir del mínimo establecido en los estatutos, y se forma con los aportes pagados por los socios mediante la suscripción de cuotas de participación. El patrimonio comprende los aportes de capital, las reservas legales y voluntarias y los excedentes o pérdidas

existentes al cierre del período contable. La responsabilidad de los socios se encuentra limitada al monto de sus cuotas.

El saldo favorable de cada ejercicio se denomina remanente. Primero debe destinarse a absorber pérdidas acumuladas; posteriormente, a constituir o incrementar reservas y, cuando corresponda, al pago de intereses al capital. El saldo final constituye excedente. Los excedentes provenientes de operaciones con socios se distribuyen a prorrata de dichas operaciones, mientras que los originados en operaciones con terceros se distribuyen según las cuotas de participación.

Como regla general, debe constituirse una reserva legal equivalente al 18 % del remanente anual, destinada a cubrir pérdidas y de carácter irrepartible mientras subsista la cooperativa. La ley y el reglamento contemplan excepciones, entre ellas ciertas cooperativas de gran patrimonio ( patrimonio sea mayor a 200.000 unidades de fomento.) y adecuada relación entre patrimonio y pasivos, las cooperativas de ahorro y crédito supervisadas por la Comisión para el Mercado Financiero, las cooperativas de trabajo, campesinas y de pescadores. Existe también un fondo de provisión equivalente al 2 % de los remanentes, destinado a la devolución excepcional de cuotas de participación.

### d. Clases de cooperativas y regulación sectorial

La ley contempla cooperativas de trabajo, agrícolas, campesinas, pesqueras, de servicios, escolares, de distribución de energía eléctrica, de servicios sanitarios rurales, de vivienda, de ahorro y crédito y de consumo. Cada categoría posee reglas especiales sobre objeto, socios, patrimonio, administración y fiscalización.

Las cooperativas de ahorro y crédito tienen por objeto exclusivo prestar servicios de intermediación financiera en beneficio de sus socios, aunque pueden recibir depósitos de terceros y realizar otras operaciones autorizadas por la ley y el Banco Central. Las reformas de 2023 y 2025 ampliaron y actualizaron sus operaciones, permitiendo, bajo determinados requisitos, nuevas actividades financieras y la constitución de filiales administradoras de fondos de pensiones.

### e. Fiscalización y sanciones

El Departamento de Cooperativas —actualmente inserto en la estructura administrativa del Ministerio de Economía— ejerce funciones de fomento, registro, interpretación administrativa, dictación de normas contables y administrativas, producción de estadísticas y fiscalización. Puede requerir información, controlar operaciones, revisar libros y documentos, ordenar la corrección de infracciones y objetar, suspender o prohibir acuerdos contrarios a la normativa.

Se consideran de importancia económica las cooperativas de ahorro y crédito, las cooperativas abiertas de vivienda y aquellas cuyos activos sean iguales o superiores a 50.000 unidades de fomento. Estas quedan sometidas a una fiscalización societaria, administrativa, contable y financiera más intensa, salvo cuando la ley encomiende esa fiscalización a otro organismo.

La ley tipifica como infracciones, entre otras, impedir arbitrariamente el ejercicio de derechos, obstruir la fiscalización, negar información, incumplir instrucciones del Departamento o vulnerar obligaciones legales, reglamentarias o estatutarias. Los consejeros, gerentes y otros responsables pueden ser sancionados con multas de hasta 50 UTM, que aumentan a 100 o 250 UTM en caso de reiteración.

Desde 2023, la ley contempla multas reducidas para determinadas cooperativas pequeñas de trabajo, campesinas, pesqueras, escolares y de abastecimiento o distribución de agua potable.

En materia financiera, las cooperativas de ahorro y crédito con patrimonio igual o superior a 400.000 UF quedan sometidas, conforme al texto legal, a la fiscalización y control integral y permanente de la Comisión para el Mercado Financiero. La norma contempla, sin embargo, una regla transitoria vinculada a la dictación de la correspondiente normativa general de la Comisión.

## III. Cooperativas activas en Chile y su distribución sectorial

Las 2.151 cooperativas en Chile no están distribuidas uniformemente entre los rubros, ni por el número de cooperativas por rubro ni especialmente por el número de socios por rubro. En esta sección se analizará la situación desde estas dos perspectivas del número de cooperativas por rubro y número de socios por rubro.

Desde el punto de vista de la distribución del número de socios por rubro al que pertenece la cooperativa, como se puede ver en la tabla 1, el 95,26% de socios está en las cooperativas de servicios. Más específicamente, de los 2.040.122 de socios de cooperativas del rubro de servicios 1.765.493 son de cooperativas de ahorro y crédito (Ministerio de Economía 2026a, p. 4).

Respecto al número de socios por cooperativa, según cálculos realizados con datos del año 2022, la mayoría tiene menos de veinte. De las 1.593 cooperativas activas en Chile en 2022, 968 tenían entre cero y veinte socios[4]. Esto representaba el 60,1% del total de cooperativas. Si se amplía un poco más el rango hasta cincuenta socios, el total aumenta a 1.179 cooperativas, lo cual equivalía al 74% del número total de cooperativas. En el gráfico 1 y 2 se muestra el histograma del número de socios por cooperativa en el año 2022. En el gráfico 1 se agrupan por rangos de cinco socios y se contabilizan todas juntas las de más de doscientos socios. En el gráfico 2 el histograma se diseñó de manera que muestre la distribución de las cooperativas con más de doscientos socios.

Tabla **1**. Distribución de socios de las cooperativas por rubro. Junio de 2026.

| Rubro | Total de cooperativas | Porcentaje de cooperativas sobre el total | Total de socios | Porcentaje de socios sobre el total |
|---|---|---|---|---|
| Servicios | 830 | 38,6% | 2.040.122 | 95,26% |
| Producción y trabajo | 485 | 22,5% | 4.595 | 0,21% |
| Agrícolas | 269 | 12,5% | 3.141 | 0,15% |
| Campesinas | 169 | 7,9% | 4.095 | 0,19% |
| Agropecuarias | 158 | 7,3% | 8.746 | 0,41% |
| Pesqueras | 71 | 3,3% | 934 | 0,04% |
| Extractivas y mineras | 54 | 2,5% | 1.923 | 0,09% |
| Otros rubros | 115 | 5,3% | 78.085 | 3,65% |
| Total | 2.151 | 100% | 2.141.641 | 100% |

Fuente: elaboración propia a partir de datos de Ministerio de Economía (2026b, p. 2).

[4] Se incluye en el intervalo el valor cero porque en la base de datos se registran cooperativas activas sin socios. Dado que el objetivo de este análisis no es analizar por qué existen cooperativas sin socios se decidió incluirlas en los cálculos sin explicar los motivos. 78 de las 1.593 cooperativas activas no registran ningún socio.

Gráfico 1. Distribución de las cooperativas por número de socios. Las de más de 200 socios están agrupadas. Año 2022

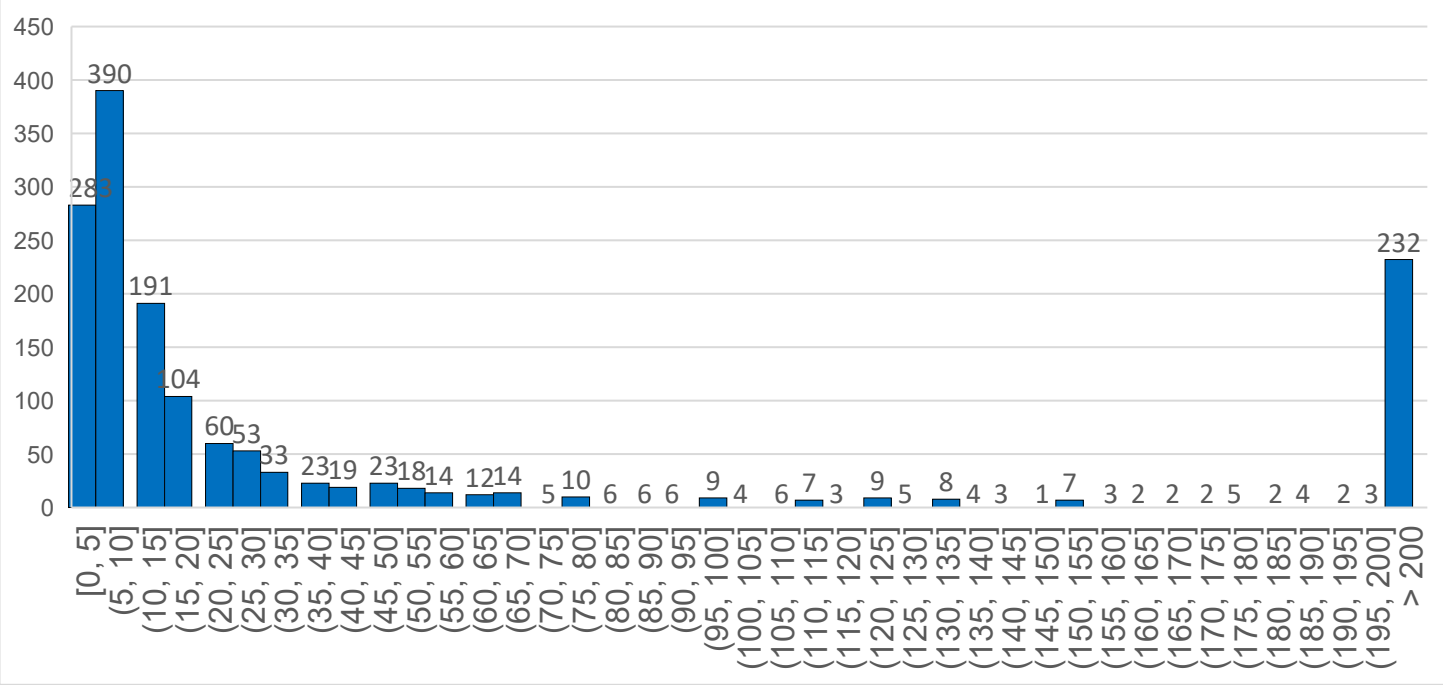


Fuente: elaboración propia a partir de datos de la División de Asociatividad y Cooperativas[5]

Gráfico 2. Distribución de las cooperativas por número de socios. Agrupadas las de 200 socios o menos y las de más de 10.000 socios. Año 2022

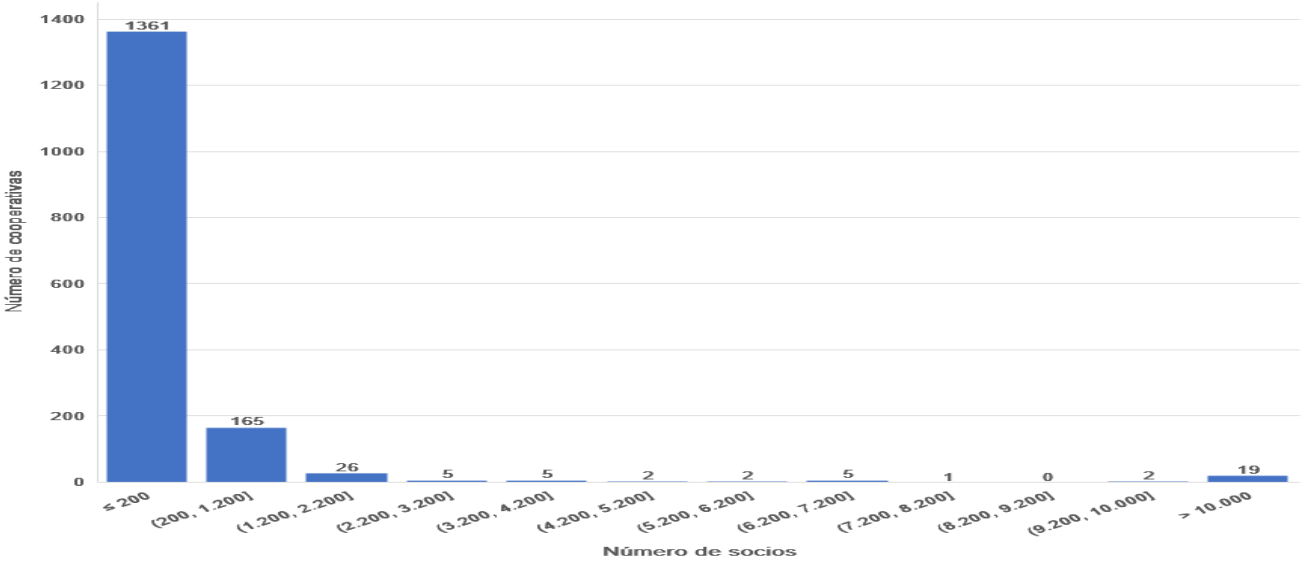


Fuente: elaboración propia a partir de datos de la División de Asociatividad y Cooperativas.

[5] Los intervalos son abiertos por la izquierda y cerrados por la derecha. Esto significa que el extremo inferior del intervalo no incluye el número entero. Así, por ejemplo, el intervalo (5,10] no incluye las cooperativas con cinco socios y, por lo tanto, al registrarse necesariamente números enteros, esto implica que se contabilizan las cooperativas que tienen entre seis y diez socios. El primer intervalo sí incluye las cooperativas con cero socios.

## IV. Aspectos legales sobre las cooperativas en el Reino Unido

En el Reino Unido la ley no define de manera precisa las cooperativas. Las cooperativas entran dentro del grupo de "sociedades mutuales", lo cual implica que son organizaciones que son propiedad de los miembros y se gestionan para su beneficio o el de la sociedad (Panjwani *et al.* 2025). La ley más reciente relativa a las cooperativas es la *Cooperative and community Benefit societies act 2014.* Esta ley cambia la figura legal con el que se registran las cooperativas, las cuales pasan de llamarse *industrial and provident society* a sociedades cooperativas o sociedades de beneficio de la comunidad, pero por lo demás no realizan grandes cambios importantes a la ley y principalmente consolida en un único texto legislación previa sin cambiar su contenido (FCA 2015).

Bajo esta ley las cooperativas pueden registrarse como sociedades cooperativas o sociedades de beneficio de la comunidad y deben tener por lo menos tres miembros. Para registrarse como sociedad cooperativa la ley establece que la sociedad no puede desarrollar un negocio cuyo objetivo es obtener beneficios principalmente para el pago de intereses o dividendos por dinero invertidos en la sociedad (*Cooperative and community Benefit societies act 2014, part 1 registration*).

Por otro lado, la ley determina los requisitos que deben cumplir los estatutos de las cooperativas que se registran. Más que establecer requisitos específicos o limitaciones a los estatutos de las cooperativas la ley fija el contenido mínimo que deben cumplir para registrarse. Así, los estatutos deben contener, entro otros elementos:

- Nombre.
- Objetivos de la sociedad.
- Dirección de la sede de la cooperativa.
- Condiciones de admisión para ser miembro.
- Asambleas, votaciones y cambios de reglas. Esto incluye cómo se llevan a cabo las asambleas, los derechos de voto y el método de votación y el procedimiento para cambiar estas reglas.
- Formas de endeudamiento. Establecer si una cooperativa puede endeudarse y en qué condiciones y hasta qué límites.
- Participaciones. Definir si las participaciones en la cooperativa son transferibles y si es así cómo se transfieren.
- Inversiones. Determinar si una parte de los fondos de la cooperativa pueden o no invertirse y en qué condiciones.

Como se puede ver, la ley establece los elementos mínimos que deben tener los estatutos, pero no el contenido específico del mismo, siempre que se cumpla con el principio de que el objetivo de la cooperativa no sea la obtención de beneficios.

Ahora bien, en la práctica las organizaciones que se rigen según los principios cooperativos se constituyen bajo una gran variedad de formas legales además de que se acaba de mencionar. Las formas de constitución se clasifican en dos grupos: *community interest companies* y *private limited companies*. Dentro de estos dos grupos las principales estructuras legales son las siguientes (Co-operatives UK s/f):

- *Charitable community benefit society*. Pueden ser miembros personas y organizaciones a través de la compra de participaciones en el capital. Solo los miembros pueden poseer participaciones.

Cada miembro tiene derecho a un voto, independientemente del número de participaciones que posea. Los beneficios no se pueden distribuir a los miembros y deben permanecer en la sociedad para lograr sus objetivos. En caso de disolución los activos se deben distribuir a otra asociación benéfica.

- *Community interest company*. Sus objetivos deben alinearse con los de una comunidad en particular, sea geográfica o de intereses. Se pueden emitir participaciones que generen dividendos con límites definidos, pero aparte de estos dividendos el resto de los beneficios se deben utilizar en beneficio de la comunidad. En caso de disolución los activos se deben transferir a una sociedad de tipo comunitario similar.
- *Limited liability partnership*. Tiene el objetivo de generar beneficios para los miembros y se utiliza habitualmente por aquellos que quieren mantenerse como empleados por cuenta propia pero dentro de una estructura con los principios de funcionamiento de una cooperativa.

## V. Número de cooperativas en el Reino Unido y su distribución sectorial

En enero de 2025 había en el Reino Unido un total de 7.391 cooperativas con 16,6 millones de miembros, 240.000 trabajadores y generaron unos ingresos totales de 42.700.000 millones de libras entre el 1 de febrero de 2024 y el 31 de enero de 2025[6]. En promedio cada cooperativa tiene 71 trabajadores mientras que la empresa promedio del Reino Unido tiene 16, y el 35% de las cooperativas tiene 10 o más trabajadores mientras que el 19% del total de empresas del Reino Unido tiene 10 o más trabajadores.

Por otro lado, respecto a la permanencia de las cooperativas, el 82% se mantienen activas después de cinco años de su creación, en comparación con el 39% para otros tipos de empresas en el Reino Unido (Co-operatives UK 2025, p. 16). También hay diferencias con el resto de las empresas no cooperativas en la presencia de mujeres gerentas, ya que el 24% de las 100 cooperativas por ingresos las dirigen mujeres mientras que de las 100 mayores empresas del Reino Unido[7] el 9,4% las dirigen mujeres (Co-operatives UK 2025, p. 17).

Respecto a la distribución sectorial de las cooperativas, en la tabla 2 se muestra cuántas cooperativas hay en cada sector y los ingresos anuales, ordenado de mayor a menor según el número de cooperativas.

Como se puede ver, las cooperativas que mayores ingresos generan son las de comercio y agricultura. Además, las diez mayores cooperativas del Reino Unido están en estos dos sectores. Así, las seis mayores cooperativas del sector comercio generaron ingresos por un total de 26.781 millones de libras entre el 1 de febrero de 2024 y el 31 de enero de 2025 con un total de 9.607.156 miembros y las cuatro mayores cooperativas agrícolas generaron 4.794 millones de libras y tenían un total de 114.437 miembros (Co-operatives UK 2025, p. 31).

[6] El intervalo de fechas es el que se utiliza para todas las estadísticas Reino Unido que se muestran en este informe (Cooperatives UK 2025, p. 42).
[7] Esto es las 100 mayores empresas por capitalización bursátil en el Reino Unido según el índice de referencia Financial Times Stock Exchange 100 Index (FTE 100 Index).

Respecto a la dinámica de evolución de los últimos años por sector, es pertinente destacar que entre 2020 y 2025[8] el número de *pubs* establecidos como cooperativas creció un 51%, las cooperativas agrícolas crecieron en número pero redujeron sus ingresos totales debido a la volatilidad de los mercados de materias primas y aunque el número de cooperativas financieras se ha reducido en los últimos años los ingresos del sector han crecido significativamente, lo cual es en parte a causa del aumento de la demanda de los hogares que buscan alternativas a otras formas de financiamiento más caro (Co-operatives UK 2025, p. 23).

Tabla 2. Distribución sectorial de las cooperativas en el Reino Unido. Enero de 2025.

| Sector | Número de cooperativas | Ingreso anual (millones de libras) |
|---|---|---|
| Clubs sociales y sindicatos | 2.369 | 540 |
| Habitacional | 802 | 741 |
| Comercio | 752 | 29.100 |
| Deportes y recreación | 563 | 922 |
| Agricultura | 513 | 9.200 |
| Finanzas | 401 | 574 |
| Otras | 352 | 202 |
| Servicios de alimentación y pubs | 348 | 57 |
| Energía y medio ambiente | 314 | 57 |
| Educación | 234 | 657 |
| Artes y cultura | 197 | 134 |
| Servicios profesionales y legales | 149 | 97 |
| Digital | 148 | 11 |
| Cuidado de salud y social | 118 | 206 |
| Manufactura | 78 | 434 |
| Transporte | 33 | 10 |

Fuente: Co-operatives UK (2025, p. 22).

[8] Es decir, entre el 1 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2025, según la metodología de las estadísticas de Cooperatives UK.

## VI. Aspectos legales sobre las cooperativas en los EE. UU.

Las leyes sobre cooperativas en los Estados Unidos de América están reguladas principalmente a nivel de los Estados y a nivel federal las regulaciones que existen son principalmente sobre los aspectos tributarios de las cooperativas (Beckett 2024, p. 130) y hay una gran variedad en la cobertura y la profundidad de las leyes de los Estados en la regulación de las cooperativas (Beckett 2024, p. 132).

Ahora bien, algunas leyes regulan las cooperativas de ciertos sectores a nivel federal, especialmente las cooperativas agrícolas. En este ámbito, la Capper-Volstead Act de 1922 es una de las leyes más importantes. Esta ley exime a las cooperativas agrícolas de ciertas normas que prohíben los carteles que impedirían a los agricultores comercializar sus productos de manera colectiva (Whitt, 2024, p. 6).

En 1926 la Cooperative Marketing Associations Act expandió la capacidad de acción de las cooperativas agrícolas al permitir a los miembros información sobre las cosechas, el mercado agrícola e información similar, lo cual permitió a los productores agrícolas intercambiar información de manera legal durante las asambleas de las cooperativas. Por lo tanto, con esta ley se permitió a las cooperativas agrícolas a actuar como entidades coordinadas para comprar y vender productos agrícolas (Whitt, 2024, p. 6).

Por otro lado, el Subchapter T del Código Tributario (*Internal Revenue Code*) de EE. UU. establece el marco tributario para las cooperativas. El principal elemento del Subchapter T es la posibilidad de deducir del ingreso imponible parte de los excedentes distribuidos a los miembros de la cooperativa. Esto implica que los ingresos de la cooperativa pagan impuesto a la renta a nivel de los miembros y no de la cooperativa (USDA 2013), aunque dependiendo del ámbito en el que opere la cooperativa puede estar sujeta a otras regulaciones en las que no se aplica este tratamiento fiscal.

## VII. Tipos de cooperativas los EE. UU. y su distribución sectorial

A diferencia del caso de Chile y el Reino Unido, para los Estados Unidos no se han encontrado estadísticas consolidadas y desagregadas de fuentes oficiales o de centros de estudios que muestren el número total de cooperativas en el país. El dato agregado más fiable que se ha encontrado es del de National Cooperative Business Association, que contabiliza alrededor de 65.000 cooperativas en 2025 (NCBA CLUSA 2025, p. 6), con un ingreso anual conjunto de 660.000 millones de dólares (NCBA CLUSA s/f). Esta misma asociación estima que uno de cada tres estadounidenses es miembro de una cooperativa (NCBA CLUSA 2025, p. 6).

Si se consideran solamente las cien mayores cooperativas por ingresos de los EE. UU. en 2023, el 56% de los ingresos eran de cooperativas agrícolas, el 16% de cooperativas financieras, el 10% de cooperativas comerciales y el 7% de cooperativas del sector energético (NCBA CLUSA 2025, p. 13).

Hay estadísticas dispersas por sector de actividad, por lo que en la tabla 3 se muestran conjuntamente los datos de recopilados de diferentes fuentes, sin que sea necesariamente un recuento exhaustivo ni de todos los sectores de actividad. Ya que los datos se han extraído de distintas fuentes los años de las cifras para cada sector no son necesariamente las mismas, por lo que entre paréntesis al lado de cada sector se indica el año. Es importante mencionar que hay sectores donde las cooperativas son importantes, pero sobre los que no se encontraron datos, en particular las cooperativas habitacionales.

Tabla 3. Distribución sectorial de algunos rubros de cooperativas en los Estados Unidos. Varios años.

| Sector | Número de cooperativas | Número de miembros |
|---|---|---|
| Agrícola (2023) | 1.647 | 1.773.309 |
| Cooperativas de crédito (2026) | 4.251 | 145.766.660 |
| Electricidad (2026) | 972 | 42.000.000[9] |
| Cooperativas de trabajadores (2024) | 1.300 | 13.250 |

Fuente: elaboración propia a partir de USDA (2024), NCUA (2026), NRECA (2026), Democracy at Work Institute (2025, p. 4)

## Referencias

ACI, s/f. Qué es una Cooperativa Disponible en: https://ica.coop/es (marzo, 2024).

Beckett, T. (2024). Recent developments in US cooperative law, en *International journal of cooperative law*, Issue VI, 2024, p. 130-132. Disponible en https://ijcl.eu/index.php/ijcl/article/view/14/8 (consultado el 30 de julio de 2026).

Birchall, J. (2004) Cooperatives and the Millennium Development Goals. Geneva, International Labour Office, 2004. Disponible en http://bcn.cl/3ib44 (marzo, 2024)

Birchall, J., & Ketilson, L. H. (2009). "Resilience of the Cooperative Business Model in Times of Crisis". ILO. Este estudio proporciona evidencia sobre cómo las cooperativas fomentan el emprendimiento colectivo y pueden innovar en respuesta a las crisis. (marzo, 2024).

Co-operatives UK (2025). Co-operative and mutual economy 2025. A report on the UK's democratic economy. Disponible en https://www.uk.coop/sites/default/files/2025-09/Co-operative%20and%20Mutual%20Economy%202025.pdf (consultado el 20 de julio de 2026).

Co-operativs UK, (s/f). https://www.uk.coop/start-new-co-op/start/choosing-your-legal-form (consultado el 28 de julio de 2026).

Democracy at Work Institute (2025). State of the sector of worker cooperatives and democratic workplaces 2025. The Democracy at Work Institute & The U.S. Federation of Worker Cooperatives. Disponible en https://mailchi.mp/institute.coop/2025sots (consultado el 5 de agosto de 2026).

DFL 5. Decreto con fuerza de ley número 5. Fija texto refundido, concordado y sistematizado de la ley general de cooperativas. Disponible en https://bcn.cl/3bv8e (consultado el 4 de diciembre de 2023).

Durán, P. y Gómez, J. (2007). Contribución de las sociedades cooperativas al desarrollo territorial. REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos, (92), 41-71. Disponible en: http://bcn.cl/3ib46 (marzo, 2024).

9 Número de personas a los que las cooperativas eléctricas prestan servicios.

FCA (2015). Co-operative and Community Benefit Societies Act 2014. Financial Conduct Authority. Disponible en https://www.fca.org.uk/firms/registered-societies-introduction/co-operative-community-benefit-societies-act-2014 (consultado el 27 de julio de 2026).

Foncea, M., y Serós, C. (2010). Impacto económico de las cooperativas. La generación de empleo en las sociedades cooperativas y su relación con el PIB. CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa, (67), 23-44. Disponible en: http://bcn.cl/3ib4g .

Ministerio de Economía (2026a). Cooperativas de Chile. Junio 2026. División de Asociatividad y Cooperativas. Disponible en https://asociatividad.economia.cl/wp-content/uploads/2026/07/06_2026_COOP.pdf (consultado el 5 de agosto de 2026).

Ministerio de Economía (2026b). Boletín estadístico DAES. Junio de 2026. División de Asociatividad y Cooperativas. Disponible en https://asociatividad.economia.cl/wp-content/uploads/2026/07/06_2026_Boletin-DAES.pdf (consultado el 5 de agosto de 2026).

NCBA CLUSA (2026). 2025 Cooperative Impact Report. Building a better world through coopeartives. Disponible en https://web.archive.org/web/20251228111100/https://impact.coop/media/3gxmtdec/437925-3-_23_ncba-impact-report-2025_wr.pdf (consultado el 4 de agosto de 2026).

NCUA (2026). List of Active Federally Insured Credit Unions. National Credit Union Administration. Disponible en https://ncua.gov/files/publications/analysis/federally-insured-credit-union-list-march-2026.zip (consultado el 4 de agosto de 2026).

NCBA CLUSA (s/f). The ABCs of Co-op impact. Disponible en https://ncbaclusa.coop/resources/abcs-of-cooperative-impact/ (consultado el 4 de agosto de 2026).

Normark, P. (1996). A role for cooperatives in the market economy. Annals of Public and Cooperative Economics, 67(3), 429-439. http://bcn.cl/3ib4c .

NRECA (2026). Member Directory. National Rural Electric Cooperative Asociation. Disponible en https://www.electric.coop/our-organization/nreca-member-directory (consultado el 5 de agosto de 2026).

Panjwani, A., Codd, F., Murray, A. y Booth, L. (2025). Government support for the co-operative sector. House of Commons Library. Disponible en https://researchbriefings.files.parliament.uk/documents/CDP-2025-0192/CDP-2025-0192.pdf (consultado el 27 de julio de 2026).

Pérez, E. *et al*. (2003). El sector cooperativo en Chile: balance y desafíos en Revista uniRcoop Vol. 1 nº 2, 2003.

Poyatos, R. P., & Gámez, M. D. M. V. (2009). Importancia de las sociedades cooperativas como medio para contribuir al desarrollo económico, social y medioambiental, de forma sostenible y responsable. REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos, (99), 104-129. (marzo, 2024)

Radrigán, M. y del Campo, P. El sector cooperativo chileno: tradición, experiencias y proyecciones. Citado en: Pérez, E. *et. al.* (2003).

Rivadeneira Amesti, J. P. (2019). Análisis del marco legal cooperativo: Informe nacional de Chile. Alianza Cooperativa Internacional. Disponible en: https://bibliotecadigital.odepa.gob.cl/server/api/core/bitstreams/b5a9758c-0858-4fe7-a5e6-abbc710efc36/content (7 de agosto de 2026).

Somnaval (2013). “La Valparaíso” y “La Esmeralda”. Las primeras cooperativas fundadas en Chile. Año 1887. Disponible en http://bcn.cl/3ib4d .

USDA (2013). Income tax treatment of cooperatives: background. United States Department of Agriculture. Cooperative Information Report 44-1. Disponible en https://resources.uwcc.wisc.edu/Legal/cir44-1.pdf (consultado el 31 de julio de 2026).

USDA (2024). Agricultural Cooperative Statistics, 2023. United States Department of Agriculture. Disponible en https://www.rd.usda.gov/sites/default/files/SR87-AgriculturalCooperativeStatistics-2023-UnpublishedReport.pdf (consultado el 3 de agosto de 2026).

Whitt, C. (2024). Overview of Dairy Cooperatives. Congressional Research Service. November 26, 2024. Disponible en https://www.congress.gov/crs-product/R48285 (consultado el 30 de julio de 2026).

**Nota aclaratoria**

Asesoría Técnica Parlamentaria está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)